



00393

DECRETO D.M.M. - SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

06 OCT 2022

VISTO:

El Documento DE-1333-01795206-0 (R.P.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se tramitó la Licitación Pública N° 14/2022 S.I. y G.H. para la ejecución de la obra "RECAMBIO POR LED AVENIDAS DE TU BARRIO ETAPA II" cuya convocatoria fuera dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00151/2022, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$149.060.279,³²) a valores del mes de abril 2022.

Que efectuadas las publicaciones correspondientes y cumplimentados los plazos previstos, el día 9 de junio se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual se presentaron cinco (5) propuestas: 1) MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., con una oferta de pesos ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$144.633.382,⁴⁸), 2) EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., con una oferta económica de pesos ciento sesenta y seis millones trescientos quince mil ochocientos setenta y ocho con treinta centavos (\$166.315.878,³⁰), 3) BAUZA INGENIERÍA S.R.L. con una oferta económica de pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos siete mil setecientos setenta y cuatro con veintitrés centavos (\$198.807.774,²³), 4) ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. quien ofrece ejecutar la obra por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cuatro (\$184.238.094) y BASE INGENIERÍA S.R.L. con una oferta económica de pesos ciento setenta y nueve millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos. (\$179.904.365,³⁸).

Que la Empresa BASE INGENIERÍA S.R.L. presentó formal impugnación a las propuestas formuladas por las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. y la EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

Que la misma resultó formalmente admisible y se sustentó en la falta de adecuación de las muestras presentadas por MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. (artefacto LED marca Phillips Modelo BRP484 y BRP483) y la EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. (artefacto LED marca Minilux sin modelo) a las especificaciones técnicas previstas en el legajo licitatorio para tales materiales a utilizar en la obra.

Que giradas las actuaciones a la Comisión Especial Evaluadora, creada por el Art. 5° del Decreto D.M.M. N° 00151/2022, ésta llevó a cabo la evaluación de la impugnación deducida por la oferente BASE INGENIERÍA S.R.L.



DECRETO D.M.M. - SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022 - Nº

00393

Que la Comisión entendió que las luminarias Philips RoadForce BRP 482 y BRP 484 presentadas por la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. superaban el IP (grado de protección) requerido en el Pliego particular de Bases y Condiciones, haciéndola apta para uso exterior, superando en dicho aspecto a las luminarias con vidrio, razón por la cual aconsejó no dar curso a la impugnación formulada por BASE INGENIERÍA S.R.L. contra la propuesta de la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.

Que respecto a la impugnación contra la muestra presentada por EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., remarcó que la impugnación debía tener lugar puesto que las luminarias Led Minilux SPICA 220W y de 150W acompañadas, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas atento a que no cuentan con el zócalo NEMA7 (1-10V/DALI) apto para telegestión y que el vidrio correspondiente al compartimiento de la placa led no es removible (unidad sellada), impidiendo su reemplazo y/o mantenimiento.

Que atento a que fue múltiple la impugnación (contra dos oferentes) y la firma no logró triunfar en la totalidad de sus pretensiones, la Comisión Evaluadora aconsejó tener por perdida la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN oportunamente constituida por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Que la Comisión Especial Evaluadora efectuó el análisis respecto a la conveniencia de las propuestas admisibles presentadas, resultando que entre dichas ofertas, se encuentran en situación de elegibilidad las formuladas por las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. y BASE INGENIERÍA S.R.L.

Que, en ese marco, la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicarle la obra a la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., por el monto de su oferta final de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.233.825,68).

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto D.M.M. Nº 00245/2022 por el cual resolvió aprobar la Licitación Pública Nº 14/2022 S.I. y G.H. dispuesta por Decreto D.M.M. Nº 00151/2022, hacer lugar a la impugnación deducida por la firma BASE INGENIERÍA S.R.L. contra la propuesta presentada por la oferente EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., la que se desestimó por inadmisibile y rechazar la impugnación formulada por aquella oferente contra la propuesta presentada por la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., disponiéndose la consecuente pérdida de la garantía de impugnación constituida.

Que, asimismo, a través del mencionado acto administrativo se adjudicó la obra a la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.

Que contra dicho acto administrativo la firma BASE INGENIERÍA S.R.L. dedujo recurso de reconsideración, alegando la afectación del principio de igualdad bajo el entendimiento que la luminaria



00393

DECRETO D.M.M. - SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022 - N°

ofrecida por la firma adjudicataria no se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la oferente se agravia en tanto que si bien los órganos técnicos entendieron que la muestra presentada es "apta", no cuenta con las características técnicas requeridas en el pliego, lo que se traduce en un desvío del principio de igualdad que debe observarse inexorablemente en el procedimiento de contratación, colocándose a la recurrente en una clara e irreversible desventaja competitiva toda vez que la luminaria propuesta por la adjudicataria es de un inequívoco y significativo costo menor.

Que se giraron las actuaciones a Fiscalía Municipal, quien aconsejó sustanciar el recurso atento que el mismo persigue dejar sin efecto el acto administrativo que le adjudica la obra, razón por la cual se confirió vista de las actuaciones a la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.

Que, posteriormente, Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 143/22 en el cual, luego de hacer mérito de los principios y normas que informan la Licitación Pública como procedimiento de selección de contratista, concluyó que la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. incumplió con lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto que la luminaria ofrecida no satisface el requerimiento de tener "... el recinto óptico contará con protección mediante un vidrio de cierre frontal cristal, templado de 4 mm de espesor o similar, serigrafiado en todo su perímetro u que no requerirá ser removido para las tareas de conexión eléctrico de la luminaria. Dicho recinto solo será abierto para el reemplazo de la placa de Led al cabo de su vida útil. La estanqueidad del conjunto estará garantizada por sistema de guarnición de burlete de goma siliconada y deberá estar montado sobre pista especialmente diseñadas en el housing para apoyo del mismo".

Que, en consecuencia, aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración deducido por la firma BASE INGENIERÍA S.R.L., revocar parcialmente el Decreto D.M.M. N° 00245/2022 y por aplicación de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites administrativos adjudicar la ejecución de los trabajos licitados teniendo en cuenta los rechazos de ofertas y las impugnaciones admitidas.

Que se giraron las actuaciones nuevamente a la Comisión Especial Evaluadora.

Que, en ese marco, el órgano consultivo aconseja adjudicarle la obra a la firma BASE INGENIERÍA S.R.L., por el monto de su oferta final de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$179.904.365,³⁸), por cuanto la mencionada firma ha cumplimentado con la documentación y exigencias técnicas impuestas por los respectivos pliegos y especificaciones técnicas, luciendo como razonable su oferta económica, la que se ubica un veinte por ciento (20%) por encima del presupuesto oficial consignado y resultando, a su vez, la más conveniente entre las ofertas admisibles presentadas.



00393

DECRETO D.M.M. - SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022 - N°

Que atento a aquel informe, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para emitir el acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

- Art. 1°: Hágase lugar al recurso de reconsideración deducido por la firma BASE INGENIERÍA S.R.L. y, en consecuencia, revóquese parcialmente el Decreto D.M.M. N° 00245/2022, dejándose sin efecto lo resuelto mediante artículos 3° y 5°.
- Art. 2°: Rechácese por inadmisibile la propuesta formulada por la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. en razón de no satisfacer su muestra los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3°: Procédase a la devolución de la garantía de impugnación oportunamente constituida por la firma BASE INGENIERÍA S.R.L. por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- Art. 4°: Adjudicase a la empresa BASE INGENIERÍA S.R.L. la ejecución de la obra "RECAMBIO POR LED AVENIDAS DE TU BARRIO ETAPA II", en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas por el monto de su oferta final de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$179.904.365,³⁸).
- Art. 5°: Impútese en el Presupuesto vigente Jurisdicción: 111070000 - Dirección de Gestión Urbana, Categoría Programática: 17.77.69, Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$179.904.365,³⁸).
- Art. 6°: Autorícese a la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica a suscribir contrato respectivo con la empresa adjudicataria, la que previamente deberá constituir la garantía de cumplimiento de ejecución de contrato.
- Art. 7°: Refréndese por la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica y por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

00393

DECRETO D.M.M. - SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022 - N°

Art. 8°: Notifíquese a las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., BASE INGENIERÍA S.R.L. y ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Ing. Silvana Guadalupe Serra
Secretaria de Infraestructura y
Gestión Hídrica



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación